



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Publicado: D 2022070005133

Fecha: 19/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, en razón del nombramiento en período de prueba, de la señora **GAMARRA SÁNCHEZ ESPERANZA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.935.361**, a la docente **CUESTA IBARGUEN YUSMELI**, con cédula **1.077.443.871**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, del municipio de Toledo, en reemplazo del señor **CÁRDENAS POSADA JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.098.149**, quien pasó a otro Municipio; la señora Cuesta Ibarguen, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Centro Educativo Rural Los Cerros de Pelayito del municipio de San Pedro de Urabá.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* La Secretaría de Educación de Antioquia, realiza el traslado de la docente **CUESTA IBARGUEN YUSMELI**, en atención al parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 y en razón de que no se tiene, a la fecha, orden de reintegro de educador con derechos de carrera, petición de traslado de educador que demuestre situación de amenazado, ni orden de reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni educador de carrera en condición de desplazamiento forzado, ni listado de elegibles, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CUESTA IBARGUEN YUSMELI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.443.871**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, población mayoritaria, para el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, del municipio de Toledo, en reemplazo del señor **CÁRDENAS PÉREZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.098.149**, quien pasó a otro Municipio; la señora Cuesta Ibaguen, viene laborando como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Linda, sede Centro Educativo Rural Helechales, del municipio de Toledo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CUESTA IBARGUEN YUSMELI**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		19/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.